



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00177-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados:	ALONSO CARLOS ARTEAGA DURANGO

Al despacho el presente proceso por cuanto, se encuentran a la fecha de este proveído varios memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutante sin resolver, por, lo que se procede a su estudio, de la siguiente manera.

- Solicitudes de secuestro

En memoriales de la fecha 27 de junio, 09 de agosto y 07 de septiembre de 2023, el procurador judicial de la parte activa, pide al despacho se ordene el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 143-46805 de la ORIP de Cereté y de propiedad del ejecutado dentro de este asunto, **ALONSO CARLOS ARTEAGA DURANGO**.

Frete a tal pedimento, el despacho estima que es procedente, por cuanto, se halla inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 143-46805, véase:



En razón de ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

- De liquidación del crédito

A través de memorial adiado 10 de julio de 2023, el procurador judicial por activa, en razón de la orden dada en el numeral 4º del auto fechado 13 de junio de 2023, allegó al despacho liquidación del crédito,

78748968 dentro del proceso de la referncia a fecha 10/07/2022.

Pagaré N.º 521232000989

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
dic-21	30	17.46%	2.18%	\$ 180.735,68	\$ 5.422.670,43
ene-22	31	17.66%	2.21%	\$ 182.805,06	\$ 5.606.984,88
feb-22	28	18.30%	2.29%	\$ 189.430,87	\$ 5.804.064,32
mar-22	31	18.47%	2.31%	\$ 191.190,61	\$ 5.926.908,88
abr-22	30	19.05%	2.38%	\$ 197.194,43	\$ 5.915.632,86
may-22	31	19.71%	2.46%	\$ 204.026,36	\$ 6.324.817,21
jun-22	30	20.40%	2.55%	\$ 211.188,84	\$ 6.335.065,11
jul-22	31	21.28%	2.66%	\$ 220.278,08	\$ 6.828.620,61
ago-22	31	22.21%	2.78%	\$ 229.904,90	\$ 7.127.051,77
sep-22	30	23.50%	2.94%	\$ 243.258,22	\$ 7.297.746,68
oct-22	31	24.61%	3.08%	\$ 254.748,29	\$ 7.897.196,84
nov-22	30	25.78%	3.22%	\$ 266.859,44	\$ 8.005.783,27
dic-22	31	27.64%	3.46%	\$ 286.113,07	\$ 8.869.909,21
ene-23	31	28.84%	3.61%	\$ 298.534,77	\$ 9.264.577,89
feb-23	28	30.18%	3.77%	\$ 312.405,66	\$ 9.747.358,53
mar-23	31	30.84%	3.86%	\$ 319.237,59	\$ 9.896.365,44
abr-23	30	31.39%	3.92%	\$ 324.930,87	\$ 9.747.826,17
may-23	31	30.27%	3.78%	\$ 313.337,29	\$ 9.713.455,96
jun-23	30	29.76%	3.72%	\$ 308.058,07	\$ 9.241.742,05
jul-23	10	29.36%	3.67%	\$ 303.917,50	\$ 3.039.175,03
Total					\$146.662.248,96

Total Capital	\$ 248.433.926,00
Intereses corrientes	\$ -
Intereses Moratorios	\$ 146.562.248,96
Total a PAGAR	\$ 394.996.174,96

Pagaré N.º 78748968

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
abr-22	12	19.05%	2.38%	\$ 197.194,43	\$ 2.366.333,15
may-22	31	19.71%	2.46%	\$ 204.026,36	\$ 6.324.817,21

Pagaré N.º 78748968

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
abr-22	12	19.05%	2.38%	\$ 197.194,43	\$ 2.366.333,15
may-22	31	19.71%	2.46%	\$ 204.026,36	\$ 6.324.817,21

jun-22	30	20.40%	2.60%	\$ 211.188,84	\$ 6.335.065,11
jul-22	31	21.28%	2.66%	\$ 220.278,08	\$ 6.828.620,61
ago-22	31	22.21%	2.78%	\$ 229.904,90	\$ 7.127.051,77
sep-22	30	23.50%	2.94%	\$ 243.258,22	\$ 7.297.746,68
oct-22	31	24.61%	3.08%	\$ 254.748,29	\$ 7.897.196,84
nov-22	30	25.78%	3.22%	\$ 266.859,44	\$ 8.005.783,27
dic-22	31	27.64%	3.46%	\$ 286.113,07	\$ 8.869.909,21
ene-23	31	28.84%	3.61%	\$ 298.534,77	\$ 9.264.577,89
feb-23	28	30.18%	3.77%	\$ 312.405,66	\$ 9.747.358,53
mar-23	31	30.84%	3.86%	\$ 319.237,59	\$ 9.896.365,44
abr-23	30	31.39%	3.92%	\$ 324.930,87	\$ 9.747.826,17
may-23	31	30.27%	3.78%	\$ 313.337,29	\$ 9.713.455,96
jun-23	30	29.76%	3.72%	\$ 308.058,07	\$ 9.241.742,05
jul-23	10	29.36%	3.67%	\$ 303.917,50	\$ 3.039.175,03
Total					\$120.692.720,73

Total Capital	\$ 98.855.349,00
Intereses corrientes	\$ 5.812.092,00
Intereses Moratorios	\$ 120.692.720,73
Total a PAGAR	\$ 225.360.161,73

NOTA: Los capitales disminuyeron debido a que el demandado realizó abonos a las obligaciones.

Atentamente,

Si bien contra dicha liquidación no se formuló objeción alguna, el Despacho estima que se afirma en la misma la deducción de unos abonos a capital, sin que se tenga claridad sobre las fechas en que se efectuaron esos abonos y el monto de los mismos, siendo necesarios a la hora de determinar el crédito. Razón por la cual, se requerirá a la parte ejecutante para que allegue la prueba de ello, dentro del término de 3 días. Vencido dicho plazo volverá el expediente al Despacho para proveer.

Por lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 143-46805 de la ORIP de Cereté y de propiedad del ejecutado dentro de este asunto, ALONSO CARLOS ARTEAGA DURANGO, identificado con la C.C. N° 78.748.968 el cual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

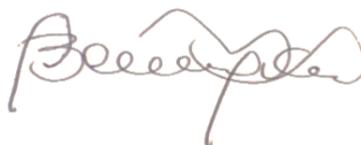
Vereda carrizal, jurisdicción del municipio de San Carlos, con un área de 1000 mts2, alinderado así: NORTE, con 39.97 metros con el lote número 24 de esta manzana, SUR, con 39.97 metros con el lote número 25 de esta manzana, ESTE, con 25.02 metros con propiedad de Teófilo López y OESTE, con 25.02 metros con vía publica de esta manzana.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de San Carlos, como primera autoridad de policía del municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble a secuestrar, de conformidad con lo normado en el art. 37 y ss., del Código General del Proceso, en especial el inciso 3 del art 38 ídem, en armonía con el núm. 8 del art. 10 del Código de Policía, con facultades del comitente de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., y para poder subcomisionar. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre a la señora JARDIN IDALIS DÍAZ PAYARES, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente al momento de proferir esta decisión. Por secretaría comuníquese la presente designación y envíesele toda la información necesaria a la comisionada de conformidad con lo consagrado en el artículo 49 del C.G. del P.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la prueba de las fechas en que se efectuaron los abonos y el monto de los mismos por e ejecutante a las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de 3 días, por lo dicho en la motivación. Vencido dicho plazo volverá el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ**